

2. Don Llorenç Barber, compositor. Para asistencia a estreno de su obra en Londres (Gran Bretaña). A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 42.000 pesetas.

3. Don José Miguel Moreno, guitarrista. Para ofrecer un recital en Stuttgart (Alemania). A favor de Viajes Marsans, 127.550 pesetas.

4. Don Miguel Zanetti, pianista, y doña María José Martos soprano. Para concierto-recital en Helsinki (Finlandia). A favor de don Miguel Zanetti, 220.000 pesetas. A favor de doña María José Martos, 220.000 pesetas.

5. Doña Olvido Gara Jova. Para participación en la Segunda Semana Cultural de España en Jerusalén. A favor de doña Olvido Gara Jova, 32.000 pesetas.

6. Don Manuel Gerena, cantante. Para actividades musicales en Puerto Rico. A favor de don Manuel Gerena, 500.000 pesetas.

B) Danza

1. Compañía de danza Marina Lorca. Para actuaciones en Ciudad del Cabo (Sudáfrica). A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 498.000 pesetas.

2. Doña Trinidad Flandorfer Burrull. Para asistencia a Congresos Internacionales de Danza en América. A favor de doña Trinidad Flandorfer Burrull, 170.000 pesetas.

C) Artes plásticas

1. Don Octavio Zaya. Para coordinación de actividades en la Bial de Johannesburgo (Sudáfrica). A favor de don Octavio Zaya, 1.000.000 de pesetas. A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 388.445 pesetas.

2. Doña Nuria Font, doña Elisa Huertas, doña Inés Fernández, doña Montserrat García, doña María Muñoz, don Javier de Frutos, don Michael Mannion y don Pep Ramis, artistas participantes en el programa de danza y videodanza, con motivo de la Bial de Sao Paulo (Brasil). Para gastos de estancia. A favor de Viajes Marsans, 642.176 pesetas.

D) Varios

1. Señores Pita, Alvarez y Milicua. Para conferencias en el Encuentro de Historiadores del Arte, a celebrar en Nicosia. A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 706.470 pesetas.

2. Doña Nina Sadur y señor Podgorodinskiy. Para participación en el Simposio sobre la Función Social del Teatro, a celebrar en Moscú y Madrid. A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 248.800 pesetas.

3. Asociación para el Estudio de la Guerra de la Independencia. Para organización del II Seminario Internacional. A favor de la Asociación para el Estudio de la Guerra de la Independencia, 900.000 pesetas.

4. Don Alfonso de Armas Ayala. Asistencia a reunión preparatoria en Nueva York de las Jornadas Galdosianas. A favor de Viajes Marsans, 392.920 pesetas. A favor de don Alfonso de Armas Ayala 21.617 pesetas.

5. Don Miguel Pérez Fernández. Catedrático de Lengua y Literatura de la Universidad de Granada. Para ciclo de conferencias en la Segunda Semana Cultural de España en Jerusalén. A favor de don Miguel Pérez Fernández, 100.000 pesetas.

6. Universidad de Alcalá de Henares. Para la realización de la Conferencia «Tres Religiones: Un compromiso de paz». A favor de la Universidad de Alcalá de Henares, 5.000.000 de pesetas.

7. Don Miguel Alberquilla. Para la organización de dos exposiciones de arte contemporáneo español en Alajarvi y Vaasa (Finlandia). A favor de don Miguel Alberquilla, 2.250.000 pesetas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Resolución de 31 de julio de 1994, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto, a continuación se procede a su modificación:

En la página 26836, en el apartado A-Música, en el número 2, donde dice: «A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 190.000 pesetas», debe decir: «A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 157.280 pesetas». En la misma página y apartado, en el número 8, donde dice: «Don Antonio Ruiz Pipó, pianista. Para participación en el Jurado de los Concursos Internacionales de Piano de Moscú (Rusia) y de Hradec Králové (República Checa). A favor de don Antonio Ruiz Pipó, 320.000 pesetas», debe decir: «Don Antonio Ruiz Pipó, pianista. Para participación en el Jurado del Concurso Internacional de Piano de Hradec Králové (República Checa). A favor de don Antonio Ruiz Pipó, 160.000 pesetas». En la misma página y apartado, en el número 16, donde dice: «A favor de don Enrique Pérez de Guzmán, 300.000 pesetas. A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 198.000 pesetas», debe decir: «A favor de don Enrique Pérez de Guzmán, 498.000 pesetas». En la misma página y apartado, en el número 27, donde dice: «A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 560.000 pesetas», debe decir: «A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 362.050 pesetas». En la página 26837, en el apartado B-Teatro, en el número 2, donde dice: «A favor de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, 200.000 pesetas», debe decir: «A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 432.000 pesetas». En la misma página y apartado, el número 7 se debe suprimir al haberse aplazado la actividad para el año 1995. En la misma página, en el apartado C-Danza, en el número 4, donde dice: «A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 162.465 pesetas», debe decir: «A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 156.170 pesetas». En la misma página, en el apartado E-Varios, el número 5, queda suprimido al haberse realizado la actividad con cargo otra subvención.

Por haber sido omitidos en el apartado A-Música, en la página 26836, se debe añadir, con el número 33: «Artistas Internacionales, Sociedad Anónima». Para conciertos de piano en Ginebra (Suiza), Estados Unidos y Viena (Austria). A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 222.350 pesetas». En el mismo apartado y página, con el número 34, se debe añadir: «Don Miguel Zanetti, pianista, y doña María José Martos, soprano. Para ofrecer un recital de música española en Helsinki (Finlandia). A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 140.500 pesetas». En el apartado D-Artes Plásticas, en la página 26837, se debe incluir con el número 11: «Don Octavio Zaya. Para tareas de coordinación en la Bial de Johannesburgo. A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 144.415 pesetas». En el apartado E-Varios, en la página 26838, con el número 23, se debe incluir: «Don Juan José Ortiz Bru. Para ofrecer diversas conferencias en Tel Aviv, como representante español ante la UNICEF. A favor de «Viajes Emphytur, Sociedad Anónima», 85.700 pesetas».

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

27571 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifican las de 16 de mayo de 1994 y 31 de julio del mismo año, en las que se publican las relaciones de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Resolución de 16 de mayo de 1994, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio, a continuación se procede a su modificación:

En la página 17444, en el apartado A-Música, en el número 38, donde dice: «Don Antonio López, pianista. Para actuación en Caracas (Venezuela) y para gira de conciertos de piano a cuatro manos, por Italia, a favor de don Antonio López, 600.000 pesetas, a favor de don Juan Miguel Moreno, 600.000 pesetas», debe decir: «Don Antonio López y don José García Moreno, pianistas. Para actuación en Caracas (Venezuela) y gira de conciertos de piano a cuatro manos, por Italia. A favor de don Antonio López, 1.200.000 pesetas».

27572 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior, el Gobierno Autónomo de Canarias, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre el Instituto Anatómico Forense.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia e Interior, el Gobierno Autónomo de Canarias, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un Convenio de colaboración sobre el Instituto Anatómico Forense, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

CLAUSULAS

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior, el Gobierno Autónomo de Canarias, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre el Instituto Anatómico Forense

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 1994

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Luis Herrero Juan, Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia e Interior (artículo 5.2.2 de la Orden de 20 de julio de 1994),

El excelentísimo señor don Miguel Cerolo Aguilar, Consejero de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias,

El excelentísimo señor don Julio Bonis Alvarez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias,

El ilustrísimo señor don Emilio Mayoral Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

El excelentísimo y magnífico señor don Francisco Rubio Royo, Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONEN

I. Que la Administración General del Estado ostenta competencias en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española, así como sobre las bases y coordinación general de la sanidad, de acuerdo con el artículo 149.1.16.ª del mismo cuerpo legal.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 27.1, atribuye a la Comunidad Autónoma, en relación con la administración de Justicia, el ejercicio de todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado. Recoge, igualmente, en su artículo 32.7 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene en el marco de la legislación básica del Estado. El artículo 34.6 atribuye, asimismo, a la Comunidad el ejercicio de competencias en materia de enseñanza, en los términos establecidos en el artículo 35. Por último, el artículo 29.8 recoge su competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado.

II. Que el Ministerio de Justicia e Interior tiene afecto un edificio situado en el cementerio de San Lázaro de Las Palmas de Gran Canaria, de 200 metros cuadrados, destinado en la actualidad a albergar el Instituto Anatómico Forense de esta capital.

III. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es propietaria de un edificio situado en el polígono de San Cristóbal de esta capital, calle Avenida Marítima del Sur, sin número, destinado a sede de su Facultad de Medicina y en cuyas plantas sótano y sexta existen disponibles una serie de despachos e instalaciones, de aproximadamente 540 metros cuadrados, en los que una vez acondicionados, puede instalarse el Instituto Anatómico Forense.

IV. Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en base a las importantes funciones a desarrollar en su territorio por el Instituto Anatómico Forense, quiere mantener una actitud de corresponsabilidad y, por razón de las competencias que tiene atribuidas, colaborar a través de sus Consejerías de Presidencia y Turismo y Sanidad y Asuntos Sociales, en la dotación del mismo en función de sus disponibilidades presupuestarias.

V. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el espíritu de colaboración que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén las leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene interés en cooperar con el Estado para la dotación de medios materiales al servicio de la medicina forense y ejecutar la normativa específica establecida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria y del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, teniendo previsto asignar una dotación económica suficiente que cofinancie el equipamiento del Instituto Anatómico Forense, con objeto de facilitar la más rápida y eficaz prestación del servicio citado en la localidad.

VI. Que todas las partes intervinientes tienen interés para cooperar mutuamente con el fin de materializar, a través de la firma del presente Convenio, que desarrolla y concreta el protocolo de intenciones firmado entre las mismas el 11 de abril de 1994 en Las Palmas de Gran Canaria, la nueva instalación del Instituto Anatómico Forense de Las Palmas, lo que llevan a cabo conforme a las siguientes

1.ª La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cederá al Patrimonio del Estado, para el Ministerio de Justicia e Interior, el uso de 540 metros cuadrados de instalaciones y despachos de las plantas sótano y sexta de su Facultad de Medicina, a fin de que en ellas se instale el Instituto Anatómico Forense, e incluso un posible y futuro Instituto Regional de Medicina Legal, previa su adecuación arquitectónica.

2.ª Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que se establecerá más adelante, la cesión de uso se efectúa por un tiempo de cincuenta años.

3.ª La redacción del correspondiente proyecto de obras, necesario para llevar a cabo la adecuación de las instalaciones cedidas se realizará por los servicios técnicos de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia e Interior con la colaboración de los servicios técnicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.ª El Ministerio de Justicia e Interior asumirá el mantenimiento de las nuevas instalaciones del Instituto Anatómico Forense.

5.ª El Ministerio de Justicia e Interior podrá acometer en las instalaciones cedidas cuantas obras de reforma sean necesarias para el normal funcionamiento del Instituto Anatómico Forense, de las que deberá dar cuenta a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6.ª El Ministerio de Justicia e Interior tramitará ante la Dirección General de Patrimonio del Estado la cesión de uso al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del edificio situado en el cementerio de San Lázaro de dicha capital, de 200 metros cuadrados y dependencias anejas (sala de autopsias) que constituyen la sede actual del Instituto Anatómico Forense.

7.ª La mencionada cesión de uso se propondrá por un espacio de tiempo de cincuenta años.

8.ª El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá realizar a su exclusivo cargo cuantas obras, reformas y adecuaciones estime convenientes en el citado edificio para adaptarlo a las necesidades que estime pertinentes, dando cuenta de ellas al Ministerio de Justicia e Interior.

9.ª El importe estimado de las obras de adecuación de las instalaciones cedidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del equipamiento y material de los servicios de tanatología del Instituto Anatómico Forense y del equipamiento y material de los servicios de laboratorio, radiología y anatomía patológica, asciende a 40.500.000 pesetas.

De este total importe:

a) El Ministerio de Justicia e Interior, con cargo a los presupuestos de 1994 y de 1995 aportará 18.000.000 de pesetas.

b) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al presupuesto de 1993, aportará 7.500.000 pesetas.

c) El Gobierno Autónomo de Canarias aportará, con cargo al crédito asignado en los presupuestos de las Consejerías de Presidencia y Turismo y Sanidad y Asuntos Sociales del ejercicio de 1994, la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

10.ª El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las Consejerías de Presidencia y Turismo y Sanidad y Asuntos Sociales transferirán al Tesoro Público las cantidades mencionadas en los apartados b) y c) de la cláusula anterior a los fines de generación de crédito por parte del Ministerio de Justicia e Interior.

11.ª Las adquisiciones de equipamiento que se realicen quedarán destinadas al servicio de la Administración de Justicia de Canarias y situadas en las dependencias del Instituto Anatómico Forense, quedando afecto este material al funcionamiento del mismo.

12.ª Una vez en funcionamiento las nuevas instalaciones del Instituto Anatómico Forense, el Ministerio de Justicia e Interior se compromete a:

a) Asegurar la utilización por parte de los dispositivos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las salas de necropsias, cámaras frigoríficas y laboratorios para determinaciones toxicológicas y de otro tipo que puedan serle de interés, en coordinación con la dirección del Instituto Anatómico Forense y siempre que lo permitan las necesidades del mismo.

b) Cooperar con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las prácticas toxicológicas, actividades formativas e intercambio de información, en el área de la medicina legal, buscando una mejora del servicio forense ubicado en la capital. En concreto, se fijan como líneas generales de cooperación:

La realización conjunta de trabajos de investigación y estudio sobre temas de interés común,

la cooperación en la impartición de cursos de formación, seminarios, reuniones y cualesquiera otras actividades de carácter formativo,

el ejercicio de tareas de apoyo mutuo e información y asesoramiento en asuntos de interés común,

la posibilidad de utilización de los servicios del Instituto Anatómico Forense para determinaciones toxicológicas y de todo tipo que pudieran ser de interés municipal, cuando las necesidades lo permitan.

13.ª El Ministerio de Justicia e Interior, a través del Instituto Anatómico Forense y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de su Facultad de Medicina, Cátedra de Medicina Legal, colaborarán activamente desde la perspectiva investigadora, docente y asistencial de la siguiente forma:

a) En materia de investigación relacionada con temas médico-legales, lo harán en su vertiente más amplia: Tanatología, Psiquiatría Forense, Criminología, Toxicología y Patología Forense.

A tal efecto se programará la realización conjunta de trabajos de investigación y estudio, que estarán abiertos a la colaboración de otras instituciones interesadas siempre que acrediten la debida solvencia científica y técnica.

b) En materia docente, ambas instituciones impartirán cursos de formación y actualización de temas médico-legales, dirigidos a los Médicos Forenses, Ministerio Fiscal y demás personal al servicio de la Administración del Justicia.

Por otro lado, se posibilitará el acceso de los alumnos de Medicina legal y Toxicología, siempre y cuando las circunstancias procesales así lo permitan y no lo impida una resolución judicial, a aquellas actividades de la práctica médico-legal necesarias para conseguir un mejor conocimiento y formación en temas que les serán imprescindibles en el ejercicio de su profesión.

Los Médicos Forenses adscritos al Instituto Anatómico Forense que lo deseen, colaborarán en las tareas de la docencia universitaria en sus distintos niveles, de conformidad con la normativa vigente.

c) En materia asistencial, el personal adscrito al área de conocimiento de Medicina Legal y Toxicología podrá integrarse en el Instituto Anatómico Forense en cuantas actuaciones periciales le sean encomendadas por las autoridades judiciales, fiscales y del Registro Civil, en cumplimiento de su misión como órgano consultivo de la Administración de Justicia.

En la medida en que lo permitan las circunstancias coyunturales de la Facultad de Medicina, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá poner a disposición del Instituto Anatómico Forense su plantilla de personal docente, para aquellas situaciones de reconocimiento de lesionados y emisión de informes que, por sus características, no puedan ser atendidos por el cuadro médico del citado Instituto, debiendo ejercer sus funciones fundamentalmente en aquellas ocasiones que revistan especial urgencia o gravedad, de acuerdo con las normas vigentes y siempre que no se interfiera en aquellas que específicamente la legislación estatal atribuye a los médicos forenses.

14.ª El Gobierno de Canarias, a través de sus Consejerías de Presidencia y Turismo y de Sanidad y Asuntos Sociales, se compromete, una vez en funcionamiento las nuevas instalaciones del Instituto Anatómico Forense, a colaborar con el Ministerio de Justicia e Interior en el sostenimiento económico del mismo, destinando anualmente para ello las partidas presupuestarias nominales que se concreten, en función de las necesidades que se vayan observando y previo informe de la Comisión Mixta que se cita en la cláusula siguiente.

15.ª Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta constituida por:

- 1) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias o persona en quien delegue.
- 2) El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia e Interior.
- 3) El Director general de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias.
- 4) El Director general de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
- 5) El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6) El Concejal delegado del área pertinente que designe el Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7) El Decano de los Jueces de Las Palmas.
- 8) El Director del Instituto Anatómico Forense.
- 9) El Gerente territorial del Ministerio de Justicia e Interior en Las Palmas de Gran Canaria.

Dicha Comisión, que se reunirá al menos una vez al año, fijará, igualmente, los programas de actuación y régimen de cooperación concretos

en las distintas áreas pactadas en el presente Convenio entre las partes intervinientes (formación, investigación y prácticas periciales).

16.ª La duración del presente Convenio será de cuatro años a partir del momento de su firma.

Podrá prorrogarse automáticamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con al menos seis meses de antelación a la del vencimiento de cada período de vigencia.

La denuncia del Convenio no afectará a las actividades de formación en curso que seguirán desarrollándose en las condiciones pactadas hasta su conclusión.

Las cesiones de uso a que se refieren las cláusulas segunda y séptima, que podrán ser objeto de prórroga, no se verán afectadas por la denuncia del presente Convenio.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por quintuplicado el presente Convenio en la fecha y lugar indicados.—Por el Ministerio de Justicia e Interior, don Luis Herrero Juan.—Por el Gobierno de Canarias, don Miguel Zerolo Aguilar y don Julio Bonis Alvarez.—Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Emilio Mayoral Fernández.—Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, don Francisco Rubio Royo.

27573 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca curso para quienes deseen obtener el Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. *Requisitos para tomar parte en el curso.*—Para tomar parte en el curso será necesario, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanzas en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos, se computará la suma de los distintos períodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda. *Plazo de presentación de instancias.*—El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Solicitud y documentación.*—La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado a los interesados en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación y Comportamiento de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia del documento nacional de identidad, del Certificado de Aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o del de Profesor de Formación Vial y del permiso de conducción.

Cuarta. *Fases del curso.*—El curso tendrá dos fases: Prueba de selección y fase de presencia. La prueba previa de selección tendrá carácter eliminatorio y quien no la supere no podrá pasar a la fase de presencia.

Quinta. *Relación de admitidos a la prueba previa de selección.*—Por Resolución del Director del curso se hará pública la relación, provisional y definitiva, de admitidos y excluidos a la prueba previa de selección.

Publicada la relación definitiva de admitidos a la prueba previa de selección, los incluidos en la misma deberán abonar, en el plazo que se determine por la Dirección del curso, los derechos de inscripción a que se refiere la base undécima de esta Resolución. Para ser admitido a dicha prueba será requisito imprescindible acreditar haber abonado dichos derechos de inscripción.